

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ contra MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO

No. 253684089001 2018 00080 00

Como del título aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO** y en favor de su ejecutante **ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ**.

2. Ordenar a la demandada **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente (\$5'000.000,00) por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio No. 01, aportada como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad (máxima legal) y causados desde el 1º de enero de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

6

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. La Señora **ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ** actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 031 DE HOY 23 DE JULIO DE 2018

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

24 DE JULIO DE 2018. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

26 DE JULIO DE 2018. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA